

Bogotá D.C., noviembre de 2022

Honorable presidente

**JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**

Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes

Ciudad

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA  
Nombre: *Margadela Sánchez*  
Fecha: *30-11-22* Hora: *5:13 PM*  
Radicado: *695*

**Referencia.** - Informe de Ponencia para Primer Debate en la Cámara de Representantes de la República al Proyecto de Ley No. 256/2022 Cámara "Por medio del cual se instaure el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano".

Respetada señora presidente:

En cumplimiento de la designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedemos a rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para primer debate al Proyecto de Ley No. 256/2022 Cámara - "Por medio del cual se instaure el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano".

Cordialmente,

*Mónica Karina Bocanegra*

**MÓNICA KARINA BOCANEGRA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Amazonas  
Ponente

*Luis Miguel López Aristizábal*

**LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia  
Ponente



**DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ**  
**Representante a la Cámara**  
**Departamento de Antioquia**  
**Ponente**

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE  
REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 256/2022 CÁMARA**

**“Por medio del cual se instauro el 28 de octubre como el Día nacional del  
deportista colombiano”**

**I. Trámite del proyecto de ley**

El proyecto, de iniciativa de la Honorable Representante Dorina Hernández Palomino, fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 26 de octubre de 2022, asignándole el No. 256/2022 Cámara y publicado en la Gaceta No. 1394 de 2022.

En tal sentido, el día 16 de noviembre de 2022, fuimos designados como ponentes de la presente iniciativa legislativa, razón por la cual procedemos a rendir informe de ponencia dentro de los términos de ley.

**II. Objeto**

Instaurar el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano, como una fecha en la cual se conmemora y reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza a este país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales.



### III. Justificación

El 28 de octubre de 1972, **Antonio Cervantes Reyes** conocido nacionalmente como “*Kid Pambelé*”, un hombre negro, nacido en un territorio negro olvidado por el resto del país y sumido en la pobreza por la exclusión y el racismo sistémico, le dio el primer título mundial deportivo al país en cualquier categoría, como campeón mundial de boxeo en la categoría de 140 libras, título que disputo mundialmente en 21 combates, manteniendo el título de campeón por ocho años, una marca impresionante por la cual ha sido considerado como uno de los mejores boxeadores del mundo en todos los tiempos y por el cual fue incluido en el Salón de la Fama del Boxeo como único colombiano en octubre de 1998. Además, fue 17 veces campeón mundial de boxeo.

*Kid Pambelé* nació en San Basilio de Palenque, un corregimiento ubicado en el municipio de Mahates en el departamento de Bolívar, territorio que fue declarado Patrimonio Cultural e intangible de la humanidad por la UNESCO en el 2005, por haber sido el Primer pueblo libre de América y declarado como tal, con decreto real, durante el periodo colonial, en lo que se puede considerar el primer tratado de paz del continente, entre la corona española y los negros cimarrones libertos en cabeza de Benkos Bioho, en 1691.

La conmemoración del día nacional del deportista colombiano el 28 de octubre, tiene como propósito exaltar esa hazaña deportiva y al hombre que la realizó, pero también de reconocer y exaltar a todas las grandes glorias del deporte colombiano, viejas y nuevas, que a pesar de las dificultades del empobrecimiento territorial, el atraso económico y las dificultades individuales generadas por estas, han sido y son, hombres y mujeres valientes, generalmente de orígenes humildes, que han retado a las circunstancias y contra todo pronóstico se han convertido en campeones o han destacados en sus disciplinas deportivas.

Pambelé es solo el ejemplo de referencia para este proyecto, que, por lo icónico de su hazaña en un tiempo impensable, se ha merecido ser el inspirador de la fecha, pero en Colombia abundan muchos ejemplos, como el gran **Luis Alberto Herrera “Lucho Herrera”**, primer ciclista colombiano y latinoamericano en ganar la Vuelta España en 1987; o la actual Ministra del Deporte, **María Isabel Urrutia**, primera medallista de oro de Colombia, en los Juegos Olímpicos de Sídney 2000 y si incluimos generaciones más recientes podemos nombrar a **Catherine Ibargüen**, medallista olímpica de salto triple (plata y oro) de Río 2016 y **Mariana Pajón**, bicrosista, ciclista de BMX, medallista olímpica de plata y doble de oro en Londres 2012.

De estas personas que usamos como referente, solo una viene de una clase económica privilegiada, los demás provienen de territorios, familias y clases con altos índices de atraso económico, por lo menos en las fechas en que realizaron sus logros deportivos.

Desde este contexto podemos evidenciar, que el deporte en sus diferentes disciplinas puede cumplir al menos tres funciones: 1.) un mecanismo para romper los cordones de pobreza, atraso y olvido de los territorios periféricos del país, 2.) una estrategia para fomentar referencias positivas para las nuevas generaciones, principalmente aquellas que a través del deporte logran romper círculos materiales y mentales de pobreza, 3.) un escenario de goce y satisfacción sana para una sociedad que está acostumbrada a la tragedia.

Por todo lo anterior, conmemorar el “*Día nacional del deportista colombiano*”, sin detrimento del Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, el primero con un alcance más particularizante y el segundo con un objeto más holístico; tiene una carga de reconocimiento a la tenacidad y perseverancia de aquellas personas que luchan por construir un mejor vivir para sí mismos y para sus comunidades y para acrecentar el orgullo y la dignidad nacional.

#### IV. Pliego de modificaciones

| TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE LEY   | TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE  | COMENTARIOS   |
|--|---|---|
| “Por medio del cual se instaura el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano” | Por medio de <u>la cual se modifica la ley 912 de 2004, con el fin de instaurar el 28 de octubre como el Día Nacional del Deportista Colombiano</u> ” | Por técnica legislativa es más adecuado incluir lo pretendido en este proyecto de ley en la norma vigente que institucionaliza el deporte, la recreación y la educación física. |
| ARTÍCULO 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto instaurar el 28 de octubre como el Día      | ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto <u>modificar la ley 912 de 2004, con el propósito de</u>   | Se precisa que el objeto está encaminado a modificar la norma vigente   |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>nacional del deportista colombiano, como una fecha en la cual se conmemora y reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza al país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales.</p>   | <p>instaurar el 28 de octubre como el Día <u>Nacional del Deportista Colombiano</u>, como una fecha en la cual se conmemora y reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza al país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales.</p>   |   |
| <p><b>ARTÍCULO 2. Misión:</b><br/>         Esta ley rinde homenaje a las hazañas de los grandes deportistas de Colombia y también es un estímulo a las nuevas generaciones de deportistas que llenarán de gloria al país. Para ello cada 28 de octubre se llevarán a cabo actos de reconocimiento y exaltación por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y de Educación, las entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte y las instituciones de cultura y memoria, desde una visión de pasado, presente y futuro.</p> | <p><b>ARTÍCULO 2. Modifíquese el título de la ley 912 de 2004, el cual quedará así:</b></p> <p>Por medio de la cual se institucionaliza el tercer domingo del mes de septiembre de cada año como Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, <u>y el 28 de octubre de cada año como el Día Nacional del Deportista Colombiano.</u></p> | <p>Se modifica el título de la ley vigente, en el sentido de armonizarlo con el propósito del presente proyecto de ley.</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 3. Vigencia.</b><br/>         La presente ley rige a partir de su promulgación.</p>  | <p><b>ARTÍCULO 3. Adiciónese el artículo 1A a la Ley 912 de 2004, el cual quedará así:</b></p> <p><u>Artículo 1A.</u><br/> <u>Institucionalícese el 28 de octubre de cada año como el</u></p>   | <p>Se adiciona un artículo a la ley existente con el fin de incluir lo pretendido en esta propuesta legislativa.</p>        |

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
|  | <p><u>Día Nacional del Deportista Colombiano, como una fecha en la cual se conmemora y reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza al país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales.</u></p> <p><u>Lo anterior, como homenaje a las hazañas de los grandes deportistas de Colombia y como estímulo a las nuevas generaciones de deportistas que llenarán de gloria al país. Con tal fin, cada 28 de octubre se llevarán a cabo actos de reconocimiento y exaltación por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y de Educación, las entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte y las instituciones de cultura y memoria, desde una visión de pasado, presente y futuro.</u></p> |                                   |
|  | <p><b>ARTÍCULO 4. Vigencia.</b><br/>         La presente ley rige a partir de su promulgación.</p>   | <p>Solo cambia la numeración.</p> |

## V. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés en los Congresistas para que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto.

Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

## VI. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables miembros de la Comisión Segunda de Cámara dar primer debate y aprobar el Proyecto Ley 256/2022 Cámara *“Por medio del cual se instaura el 28 de octubre como el Día nacional del deportista colombiano”*, de conformidad con lo previsto en el pliego de modificaciones.

De los Honorables Congresistas,



Monica Karim Bocanegra Put

**MÓNICA KARINA BOCANEGRA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Amazonas  
Ponente



**LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia  
Ponente



**DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia  
Ponente



**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 256/2022 CÁMARA**

*Por medio de la cual se modifica la Ley 912 de 2004, con el fin de instaurar el 28 de octubre como el Día Nacional del Deportista Colombiano”*

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto modificar la ley 912 de 2004, con el propósito de instaurar el 28 de octubre como el Día Nacional del Deportista Colombiano, como una fecha en la cual se conmemora y reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza al país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales.

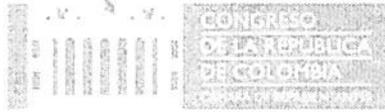
**ARTÍCULO 2. Modifíquese el título de la Ley 912 de 2004, el cual quedará así:**

*Por medio de la cual se institucionaliza el tercer domingo del mes de septiembre de cada año como Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, y el 28 de octubre de cada año como el Día Nacional del Deportista Colombiano.*

**ARTÍCULO 3. Adiciónese el artículo 1A a la Ley 912 de 2004, el cual quedará así:**

**Artículo 1A.** Institucionalícese el 28 de octubre de cada año como el Día Nacional del Deportista Colombiano, como una fecha en la cual se conmemora y reconoce a las grandes glorias del deporte que le han dado felicidad y esperanza al país y a las nuevas generaciones de deportistas nacionales.

Lo anterior, como homenaje a las hazañas de los grandes deportistas de Colombia y como estímulo a las nuevas generaciones de deportistas que llenarán de gloria al país. Con tal fin, cada 28 de octubre se llevarán a cabo actos de reconocimiento y exaltación por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y de Educación, las



entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte y las instituciones de cultura y memoria, desde una visión de pasado, presente y futuro.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,

Monica Karina Bocanegra put

**MÓNICA KARINA BOCANEGRA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Amazonas  
Ponente

**LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia  
Ponente

**DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia  
Ponente